



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-0604-00

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por el art. 422 del CGP., el Despacho conforme a la potestad otorgada por el artículo 430 ibídem de librar el mandamiento de pago que considere legal, RESUELVE:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **ATM INTERNACIONAL SAS**, contra **DISTRIBUCIONES AMAGO SAS**, por las siguientes cantidades y conceptos:

Factura de venta No. FEG8577

1. Por la suma de **\$865.160,00 M/CTE** por concepto de saldo capital contenido en la factura de venta base de ejecución.
2. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 11 de enero de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Factura de venta No. FEG8579

3. Por la suma de **\$1.105.200,00 M/CTE** por concepto de capital contenido en la factura de venta base de ejecución.
4. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 11 de enero de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co

Factura de venta No. FEG8580

5. Por la suma de **\$2.548.800,00 M/CTE** por concepto de capital contenido en la factura de venta base de ejecución.
6. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 11 de enero de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Factura de venta No. FEG8581

7. Por la suma de **\$1.584.000,00 M/CTE** por concepto de capital contenido en la factura de venta base de ejecución.
8. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 11 de enero de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Factura de venta No. FEG8582

9. Por la suma de **\$1.104.915,00 M/CTE** por concepto de capital contenido en la factura de venta base de ejecución.
10. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 11 de enero de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Factura de venta No. FEG9208

11. Por la suma de **\$8.440.800,00 M/CTE** por concepto de saldo de capital contenido en la factura de venta base de ejecución.
12. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 23 de enero de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Factura de venta No. FEG9207

13. Por la suma de **\$2.600.745,00 M/CTE** por concepto de capital contenido en la factura de venta base de ejecución.
14. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 23 de enero de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Factura de venta No. FEG9304

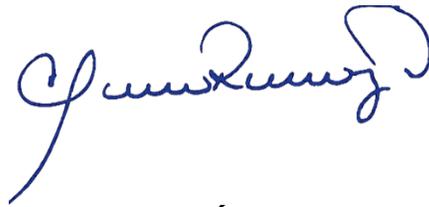
15. Por la suma de **\$4.752.000,00 M/CTE** por concepto de capital contenido en la factura de venta base de ejecución.
16. Por los intereses moratorios sucesivos, sobre el valor del capital anteriormente mencionado, desde el día 28 de enero de 2021 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP., y/o el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

Se reconoce al abogado **SEBASTIAN GOMEZ SANCHEZ**, como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2)



CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 59 del 31 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ

Secretaria